

Considerando, por lo tanto, que en el presente caso, tanto el requerimiento de la Jefatura de Puertos de Alicante como el mantenimiento de su propia competencia por parte de la División Hidrológico-forestal fueron indebidos, puesto que una y otra autoridad debieron poner en conocimiento del Jefe del Departamento respectivo la existencia del eventual conflicto de atribuciones surgido entre ambas para que fuesen los Jefes de los mismos Departamentos, de acuerdo con el citado artículo cincuenta y uno, los que en su caso suscitasen el conflicto si lo consideraban oportuno, conforme vino a concretar un Decreto resolutorio de una cuestión de competencia planteada en términos análogos.

Considerando por lo expuesto que el presente conflicto de atribuciones está mal formado, debiendo rehacerse las actuaciones desde el momento inmediatamente anterior al requerimiento de la Jefatura de Puertos de Alicante, fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y tres.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en declarar mal formado el presente conflicto de atribuciones y que no ha lugar a decidir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 639/1964, de 9 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Muley Ahmed Alauí.*

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al señor Muley Ahmed Alauí.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 640/1964, de 12 de marzo, por el que se indulta a José María Mateos Ferrer del resto de las penas que le quedan por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de José María Mateos Ferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres, como autor responsable de un delito de estafa y dos de falsedad, a las penas, por el primer delito, de seis años y un día de presidio menor, y a la de tres meses de arresto mayor y mil pesetas de multa por cada uno de los delitos de falsedad, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vengo en indultar a José María Mateos Ferrer del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 641/1964, de 12 de marzo, por el que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación de los bienes afectados por las obras de la «C. L. de Jaraba a Calmarza», en término municipal de Jaraba (Zaragoza).*

Por Orden de dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto de la «Carretera local de Jaraba a Calmarza», en término municipal de Jaraba (Zaragoza), cuya realización constituye una apremiante necesidad para los intereses de las localidades afectadas, y, por tanto, la Administración debe adoptar todas las medidas necesarias para que estas obras puedan quedar terminadas en el más breve plazo posible.

En consecuencia, teniendo en cuenta el resultado del expediente informativo tramitado por la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, en el que no se presentó ningún escrito de oposición a la declaración de urgencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se declara de urgencia a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y cincuenta y seis y siguientes del Reglamento de veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los bienes afectados por el proyecto de la «Carretera local de Jaraba a Calmarza», en término municipal de Jaraba, provincia de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 642/1964, de 12 de marzo, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras de «Marcas viales de la red estatal», en la provincia de Baleares.*

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Marcas viales de la red estatal en la provincia», pertenecientes a la provincia de Baleares; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Marcas viales de la red estatal en la provincia», pertenecientes a la provincia de Baleares, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 643/1964, de 12 de marzo, por el que se declara de urgencia a efectos de expropiación forzosa las obras de «Variante entre los puntos kilométricos 37,500 y 39,000 de la C. C. 812, de Las Palmas al puerto de Mogán (circunvalación por el sur), en términos municipales de San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana» (Las Palmas).*

Por Orden de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres fué aprobado el proyecto de «Variante entre los puntos kilométricos treinta y siete coma quinientos y treinta y nueve de la carretera comarcal ochocientos doce, de Las Palmas al puerto de Mogán (circunvalación por el sur), en términos municipales de San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana», cuya realización constituye una inmediata y urgente aspiración para lograr un acceso fácil, seguro y permanente entre la ciudad de Las Palmas y el sur de la isla de Gran Canaria, zona agrícola y de gran interés turístico.